

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de modificación al convenio colectivo del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, de Toledo, con número de convenio colectivo 45000812012003, suscrito de una parte por un representante, y de otra, por 4 representantes, parte empresarial y social, respectivamente. Presentado ante este organismo el día 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2016, de 16 de julio de 2019 (DOCM del 18 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (D.O.C.M. de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo, 18 de diciembre de 2020.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcantara.

ACUERDOS ADOPTADOS POR PLENO MUNICIPAL. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En La Puebla de Almoradiel, a 9 de enero de 2019, con relación a expediente 2561/2018 correspondiente a negociación colectiva.

A la vista de los acuerdos adoptados por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, con el siguiente detalle:

“EXPEDIENTE 2386/2018. Negociación colectiva

En relación con el expediente 2386/2018 correspondiente a negociación colectiva para la modificación puntual del convenio colectivo del personal laboral, la Sra. Ortiz da cuenta del contenido de propuesta de acuerdos que se someten a este pleno relacionados con acuerdos adoptados en Comisión Negociadora de fecha 3 de octubre de 2018, que recogen modificaciones puntuales al convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

...

De acuerdo con propuesta obrante en expediente, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 3 de octubre de 2018 se celebró sesión de la Comisión Negociadora a los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento en la Sala de Alcaldía de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento desde las 10:31 hasta las 11:51 horas, conforme al orden del día recogido en la misma, y levantándose acta de los acuerdos adoptados.



Segundo: Vista la Providencia de Alcaldía 2018-2451, de fecha 20 de octubre de 2018, por la que se solicitaron informes de Secretaría y de Intervención sobre las propuestas de acuerdo contenidas en el acta de la citada sesión de la comisión negociadoras.

Vistos los informes de Secretaría e intervención suscritos en fecha 22 de octubre de 2018 incorporados al expediente electrónico 2386/2018 tramitado por este Ayuntamiento.

Resultando aplicable la siguiente legislación:

–El artículo 32 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

–Los artículos 82 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

–Los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

–El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

–El artículo 177.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

–Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la comisión informativa de servicios y desarrollo local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018

El pleno, por cuatro votos a favor de los ediles del grupo político municipal Izquierda Unida-Ganemos y nueve abstenciones de los ediles de los grupos políticos municipales Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, acuerda:

Primero: Aprobar los acuerdos seguidamente detallados adoptados por la Comisión Negociadora de fecha 3 de octubre de 2018, que recogen modificaciones puntuales al Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con el siguiente tenor literal:

1. El artículo 17 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 17.–Para todo el personal laboral de este Ayuntamiento, para los supuestos de retribuciones a percibir por este tipo de personal al servicio del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en situación de incapacidad temporal se estará a lo siguiente:

1.ª Se aplica un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta el 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Para que le sea aplicada esta medida, el/la empleado/a público/a afectado/a por esta situación deberá justificar la ausencia por causa de enfermedad o que dé lugar a una incapacidad temporal, con la presentación en el plazo máximo de cinco días hábiles del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia. Por causa debidamente motivada y justificada se podrá admitir la presentación de la citada documentación en el plazo máximo de diez días hábiles del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Se crea un grupo de trabajo en el seno de la mesa general de negociación del artículo 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público en materia de absentismo. Dicho grupo de trabajo se reunirá cada seis meses o en su defecto de forma anual a fin de tomar conocimiento de las situaciones en esta materia que se hayan producido, pudiéndose pronunciar y proponer las medidas a adoptar en materia de absentismo.”

2. Se modifica el artículo 5 de la siguiente forma:

Donde pone:

“En este sentido la jornada de trabajo queda establecida en 37 horas y 30 minutos, según establece la disposición adicional primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE”.

Se sustituye por:

“Se establece como parte del calendario laboral de este Ayuntamiento como jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos la equivalente a un promedio semanal de treinta y cinco horas”.

3. Se modifica el artículo 7 de la siguiente forma:

–Donde pone: “...será de 7:30 a 15:00 horas o de 8:00 a 15:30 horas...”, se sustituye por: “...será de 7:30 a 14:30 horas o de 8:00 a 15:00 horas.”

–Donde pone: “...entre las 7:30 a 15:00 horas o de 8:00 a 15:30 horas”, se sustituye por: “...entre las 7:30 a 14:30 horas o de 8:00 a 15:00 horas”

–Donde pone: “...su horario de 7:00 a 14:30 horas”, se sustituye por “...su horario de 7:00 a 14:00 horas”.

Segundo: Comunicar el acuerdo del pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

Asimismo, emplazar a las partes para la firma de las citadas modificaciones del convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.



Tercero: Firmada la modificación del convenio colectivo objeto de los presentes acuerdos, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La presente modificación del convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente al de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y estará vigente hasta el momento que se acuerde su modificación o derogación expresas."

D. Alberto Tostado Cicuéndez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel, asistido del Secretario municipal D. Francisco José Martín-Pueblas Fraile.

Y los representantes de los sindicatos que formaron parte de la negociación seguidamente detallados:

Por parte de los representante del personal laboral (comité de empresa):

–Doña Pilar Pérez Muñoz.

–Doña Inmaculada Marín Moreno.

–Don Lorenzo Sánchez Martínez

–Don Miguel Ángel Manzaneque Mota.

Como asesor sindical asistente a las reuniones en representación de Unión General de Trabajadores.

Por la presente los citados representantes del Ayuntamiento y del personal laboral de esta entidad local se procede a la firma del presente documento en prueba de conformidad con los reseñados acuerdos adoptados.

Estos acuerdos entran en vigor desde el día siguiente al de la firma del presente documento, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y estarán vigentes hasta el momento en que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Los firmantes del presente documento autorizan la publicación de sus nombres y apellidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica y/o web municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y en cuantos otros lugares o plataformas resultase necesaria la publicación de estos acuerdos, y como miembros de la Mesa de Negociación solicitan se remita por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel estos acuerdos a la oficina pública correspondiente para que se proceda a su registro y posterior publicación.

Y para que así conste firman la presente la persona antes reseñadas en La Puebla de Almoradiel a 9 de enero de 2019.

N.º I.-5930